Salto del Guairá, 06 de Mayo de 2021.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación a la obra **"CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2021, con ID Nº 397.871, para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL Bº URBA I"**, a fin de manifestar cuanto sigue:

- *Con relación a este llamado de empedrado no estamos hablando de fraccionamiento, ya que corresponde a un tramo específico del Barrio URBA I.*

- *Esta convocante, explica con relación al llamado en cuestión,* ***se ha hace mención que, mediante este proceso, se estará dando mayor participación a los oferentes y empresas, es por ello que se justifica lo que establece el Art. 16 inciso b)*** *Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.*

  No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, *o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.*

Sin otro particular, le saludo atentamente. ----------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C

Sergio David López V.
Encargado Interino U.O.C